



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 27 de julio de 2026

N.º 0141

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación inicial Reglamento municipal regulador del Programa colaborativo rural Ateneo ENVERDE.

BOP-2026-3490

Ayuntamiento de Cáceres

EXTRACTO - Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2026, para proyectos y actividades culturales, creativas, y a la creación artística, en régimen de concurrencia competitiva.

BOP-2026-3491

Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2026, para proyectos y actividades culturales, creativas, y a la creación artística, en régimen de concurrencia competitiva.

BOP-2026-3492

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2026.

BOP-2026-3493

Ayuntamiento de Hervás

Informe de la Comisión Especial Cuenta General del ejercicio 2025.

BOP-2026-3494

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

BOP-2026-3495

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos.

BOP-2026-3496

Ayuntamiento de Millanes

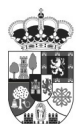
Aprobación definitiva expediente modificación de crédito.

BOP-2026-3497

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2026 del vigente Presupuesto municipal, que

BOP-2026-3498



Lunes, 27 de julio de 2026

adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación.

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

BOP-2026-3499

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

BOP-2026-3500

Anuncio de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la

BOP-2026-3501

Aprobación Inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

BOP-2026-3502

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal Frente al riesgo de Incendios Forestales de Montánchez (Cáceres).

BOP-2026-3503

Aprobación definitiva y texto modificado de la Ordenanza Fiscal N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales

BOP-2026-3504

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo julio 2026.

BOP-2026-3505

Subsanación error anuncio lista provisional de admitidos/as y excluidos/as provisión una Plaza de Técnico/a Bibliotecas.

BOP-2026-3506

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del uso de piscinas e instalaciones deportivas.

BOP-2026-3507

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

Adquisición Directa Solar Urbano sito en Avda. de Lucio García, n.º 17.

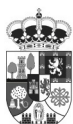
BOP-2026-3508

Ayuntamiento de Pinofrankueado

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundaciones (PAMIN).

BOP-2026-3509

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera



Lunes, 27 de julio de 2026

Aprobación inicial presupuesto 2026.

BOP-2026-3510

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos nº MC 01/2026, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto

BOP-2026-3511

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdesalor (E.L.M.)

Delegación temporal de las funciones de Alcaldía por vacaciones.

BOP-2026-3512

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación lista admitidos/as y excluidos/as proceso Estabilización plaza Operador/a Tecnologías de Información y Comunicación.

BOP-2026-3513

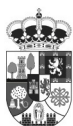
Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

Convocatoria levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de expropiaciones, con motivo de la Obra Clave 12-CC-3520.

BOP-2026-3514



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento municipal regulador del Programa colaborativo rural Ateneo ENVERDE.

Aprobado inicialmente el Reglamento municipal regulador del Programa colaborativo rural Ateneo ENVERDE por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

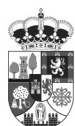
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Acehúche, 24 de julio de 2026

Benito Arias Gregorio

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO - Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2026, para proyectos y actividades culturales, creativas, y a la creación artística, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 920692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

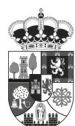
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920692>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y colectivos, que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y deberán hacer constar expresamente en sus estatutos, dentro del artículo relativo a los fines de la asociación, objetivos de carácter cultural. No podrán ser beneficiarios de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres,



Lunes, 27 de julio de 2026

durante el ejercicio 2026, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n.º 184 de 27 de septiembre de 2017).

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las disciplinas de teatro, música, danza, cine o literatura, cuya finalidad sea promocionar y difundir, la música, el cine, el teatro, la danza y la literatura a través de sus programaciones, siempre que las actividades estén destinadas al público en general y tengan carácter gratuito, así como a la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 13 334 48900, ejercicio 2026. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 €.

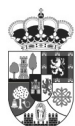
En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>



Lunes, 27 de julio de 2026

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

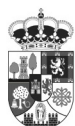
ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a los que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

Cáceres, 21 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2026, para proyectos y actividades culturales, creativas, y a la creación artística, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2026 se han aprobado las Bases Regulatoras de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones mediante Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2026 y que se hacen públicas para general conocimiento.

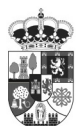
Bases Regulatoras de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones ejercicio 2026, correspondientes a la Concejalía de Cultura, para Proyectos y Actividades Culturales, Creativas, y a la Creación Artística en Régimen de Concurrencia competitiva.

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Plan Estratégico de de Subvenciones de la Concejalía de Cultura fue aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026003487 de fecha 09 de abril de 2026, BOP n.º 0072, de fecha 16 de abril de 2026 y modificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026005637 de fecha 30 de junio de 2026 que contempla una línea de subvención de "AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA."

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de proyectos y actividades culturales en el municipio de Cáceres, durante el ejercicio 2026, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y



Lunes, 27 de julio de 2026

en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n.º 184 de 27 de septiembre de 2017).

Las actividades culturales objeto de esta convocatoria estarán relacionadas con las disciplinas de teatro, música, danza, cine o literatura, cuya finalidad sea promocionar y difundir, la música, el cine, el teatro, la danza y la literatura a través de sus programaciones, siempre que las actividades estén destinadas al público en general y tengan carácter gratuito, así como a la promoción y creación de productos culturales y las actividades destinadas al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

No serán objetos de subvención aquellas actividades que promuevan la apología de la violencia, la discriminación, el consumo de sustancias tóxicas o adictivas o la intolerancia.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 13 334 48900, ejercicio 2026. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y en ningún caso podrá ser superior a 4.500 €.

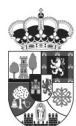
En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

BASE TERCERA.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, eventos, actividades culturales y creativas que a continuación se detallan y para los que se haya formulado la correspondiente solicitud. Cualquier actividad cultural a desarrollar en el municipio de Cáceres, relacionada con la promoción de las artes, las ciencias, las letras y los espectáculos de música, formaciones corales y otros.

2.- Solo será susceptible de ayuda una solicitud por persona física o jurídica, entidad, colectivos, etc.

3.- La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a



Lunes, 27 de julio de 2026

excepción del Ayuntamiento de Cáceres y organismos autónomos dependientes del mismo, y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En ningún caso podrán obtener subvenciones:

- Las actividades relativas a campañas y materiales de carácter partidista.
- Las actividades relativas a cursos o actividades formativas.
- Los proyectos o actividades impulsadas por otras entidades y administraciones públicas, o entes dependientes de las mismas. Los proyectos o actividades de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a esta convocatoria por las federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

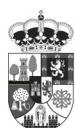
BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1.- Podrán ser beneficiarios/as de subvención las personas físicas o jurídicas, entidades, asociaciones culturales sin ánimo de lucro y colectivos, que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Cáceres y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cáceres, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo en cualquier caso ser comprobado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y deberán hacer constar expresamente en sus estatutos, dentro del artículo relativo a los fines de la asociación, objetivos de carácter cultural. No podrán ser beneficiarios/as de subvención los partidos políticos ni las asociaciones sindicales, ni sus secciones, uniones, federaciones y confederaciones, etc.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido



Lunes, 27 de julio de 2026

la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

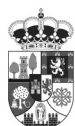
f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o alguno de sus Organismos Autónomos.



Lunes, 27 de julio de 2026

4.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley y las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 1/2022, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5.- Los/as beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

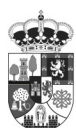
b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.

c) Informar a la Concejalía de Cultura de la realización de las actividades subvencionadas con una semana de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.



Lunes, 27 de julio de 2026

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/a beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones.

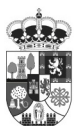
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al procedimiento contemplado en los artículos 37 a 40 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Éstos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto.

a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Gastos de manutención, alojamiento y servicio de hostelería, siempre que se aporte un desglose con la relación de personas y los días y que guarden relación con la ejecución del proyecto y en ningún caso podrán incluir el suministro de bebidas alcohólicas. La naturaleza de los gastos subvencionables de este apartado no debe superar el 20% del total del importe de la subvención.

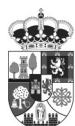


Lunes, 27 de julio de 2026

- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. No se aceptarán gastos de combustible.
 - d) Gastos de alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite del 50% del importe total de la subvención concedida.
 - e) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - f) Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. La excepcionalidad debe estar debidamente motivada.
- 2.- No se subvencionarán y por tanto no se admitirán a efectos de justificación de subvención, los gastos siguientes:
- a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
 - b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.
 - c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
 - d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - f) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.



Lunes, 27 de julio de 2026

La solicitud y los Anexos podrán descargarse del Portal de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>

ANEXO I (Solicitud).

ANEXO II (Autorización para la obtención de datos).

ANEXO III (Declaración responsable).

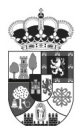
ANEXO IV (Memoria). El Anexo IV se presentará como memoria aparte, que incluya todos los puntos recogidos en dicho anexo.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado. En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, a las que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud obligatoriamente de forma telemática.

BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Cultura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Instructor/a las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los



Lunes, 27 de julio de 2026

documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El/la instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

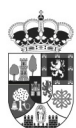
Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los/as interesados/as y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Lunes, 27 de julio de 2026

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El/la Concejal/a Delegado/a de Cultura o Concejal/a designado/a por la Alcaldía.
- El/la Jefe/a del Archivo Histórico Municipal o Jefe/a del Archivo Administrativo Municipal.
- Un/a Técnico/a de los servicios municipales del Instituto Municipal de Juventud o de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Actuará como Secretario/a la Vicesecretaria Segunda de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, será la Alcaldía-Presidentencia la que resolverá el procedimiento en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

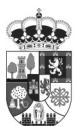
La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los/as beneficiarios/as, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/la solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los/as interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Lunes, 27 de julio de 2026

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- CRITERIO DE VALORACIÓN.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 200 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1.- Interés general de la actividad y beneficio para toda la ciudadanía (Max. 75 puntos).

1.1.- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto, que estarán en consonancia con los objetivos del Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura. (Máx.10 puntos).

- No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos).
- Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (10 puntos).

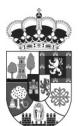
Se entiende por determinación precisa y clara aquella que incluya en el proyecto, de manera detallada, los objetivos en relación directa al proyecto presentado, la finalidad y metodología a utilizar en el mismo.

1.2.- Determinación precisa y clara de la temporalización y duración del proyecto, no se puntuará el período destinado a realizar actividades preparatorias del proyecto (Máx.20 puntos).

- 1 o 2 días. (5 puntos).
- 3 o 4 días. (10 puntos).
- Más de 4 días (15 puntos).
- Si se llevan a cabo a lo largo de todo el año (20 puntos).

1.3.- Proyectos realizados en el municipio con anterioridad a la convocatoria. (Máx. 15 puntos).

- 1-5 años (5 puntos).
- 6-10 años (10 puntos)
- Más de 10 años (15 puntos).



Lunes, 27 de julio de 2026

1.4.- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. (Máx. 20 puntos).

- Si no existen actividades análogas en el Municipio, sobre todo las destinadas a nuevas formas de expresión artística, como cine de autor, danza contemporánea, etc. (5 puntos).
- Si el proyecto destina el 50% de la programación a actividades complementarias de carácter pedagógica. (5 puntos).
- Si se trata de una actividad innovadora. Se entiende por actividad innovadora aquella que ha implicado cambios significativos, tanto en la organización, como en el proyecto. Se puntuará siempre que la entidad describa en la memoria los cambios significativos que le dan ese carácter de innovadora. (10 puntos).

1.5.- Número de actividades de diferentes disciplinas, (entendiendo por disciplina, conciertos, conferencias, exposiciones...) dentro del proyecto. (Máx.10 puntos).

- 1-2 actividades. (5 puntos).
- 3-4 actividades o más. (10 puntos).

2.- Destinatarios/as de la actividad. Criterios sociales. (Máx. 40 puntos).

2.1.- Número de destinatarios/as de la actividad, Se tendrán que justificar en función de la capacidad de los espacios, horarios, publicidad, en las que las actividades se van a desarrollar. (Máx.10 puntos).

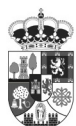
- Hasta 500 asistentes. (5 puntos).
- Más de 500 asistentes (10 puntos).

2.2.- Abiertas al público y gratuitas (Máx. 15 puntos).

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.

2.3.- Actividades, destinadas claramente al fomento de la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, discapacidad física o psíquica, y otras formas de inclusión. (Máx. 15 puntos). Especificar qué actividad concreta van a destinar a estos colectivos y qué colectivo/s son, de no ser así no se podrá puntuar.

- Se valorará con cinco puntos (5 puntos) cada actividad que cumpla los requisitos anteriores, hasta un máximo de 15 puntos por proyecto.



Lunes, 27 de julio de 2026

3.- Difusión publicitaria. (Máx. 15 puntos).

3.1.- Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, y que utilizan las nuevas tecnologías para contribuir a mejorar y difundir la imagen de Cáceres. (Máx. 15 puntos).

- Si disponen de Web propia (5 puntos).
- Por difusión en prensa escrita, radio o televisión, de ámbito local o regional (5 puntos).
- Por difusión en Redes: Facebook, Instagram, Twiter y otras (5 puntos).

4.- Criterios económicos. (Máx. 50 puntos).

4.1.- Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. (Máx.20 puntos)

- 1.000-2500€ (5 puntos).
- 2.501-5.000€ (10 puntos).
- 5001-5.500€ (15 puntos).
- Más de 5501€ (20 puntos).

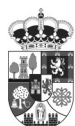
4.2.- Aportación de fondos propios real y efectiva de la entidad solicitante con respecto al proyecto presentado según presupuesto desglosado en el ANEXO IV. No se considerarán ni valorarán como fondos propios aquellas subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas y pendientes de resolución a la fecha de presentación de solicitudes (Máx.30 puntos).

- 500-1.000€ (5 puntos).
- 1.001-2.000€ (10 puntos).
- 2.001-3.000€ (15 puntos).
- 3.001-4.000€ (20 puntos).
- 4001-5.000€ (25 puntos).
- Más de 5.001€ (30 puntos).

5. Trayectoria de los/as solicitantes. (Máx. 20 puntos).

5.1.- Experiencia contrastada del/a solicitante en la gestión de actividades culturales (Máx.20 puntos).

- 1-3 años. (5 puntos).
- 4-6 años. (10 puntos).
- 7-9 años (15 puntos).
- Más de 9 (20 puntos).



Lunes, 27 de julio de 2026

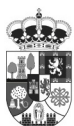
BASE NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente Convocatoria. Se establece una cuantía máxima de 4.500 € y mínima de 1.000€.

La cantidad máxima a obtener en función de la puntuación se hará con arreglo a las siguientes tablas:

PUNTOS	CANTIDAD
100	1000
110	1350
120	1700
130	2050
140	2400
150	2750
160	3100
170	3450
180	3800
190	4150
200	4500

Las cantidades de cada uno de los intervalos son las máximas a obtener. En ningún caso se subvencionará más del 75% del presupuesto del proyecto presentado. Los proyectos subvencionados serán aquellos que obtengan una puntuación mínima de 100 puntos.



Lunes, 27 de julio de 2026

BASE DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo 50% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

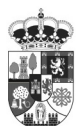
La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del/la beneficiario/a. La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto, donde se refleje claramente la financiación.
5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

Especificación del medio de pago. Los pagos con tarjeta deberán acompañarse del justificante de pago y copia del cargo efectuado en la cuenta bancaria de los/as beneficiarios/as de la subvención.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/la beneficiario/a.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.



Lunes, 27 de julio de 2026

3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2026).

4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.

6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

BASE DECIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 30 de noviembre de 2026.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria. Tanto la petición de los/as interesados/as como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

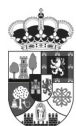
En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 30 de noviembre de 2026, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOCUARTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOQUINTA. - OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y,



Lunes, 27 de julio de 2026

especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

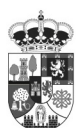
BASE DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 36 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 184, de 27 de septiembre de 2017), artículos 37 y ss.

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se deriven la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de



Lunes, 27 de julio de 2026

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios/as, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la Subvención, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

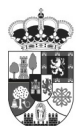
i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del



Lunes, 27 de julio de 2026

derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3. Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

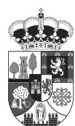
La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los/as beneficiarios/as del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente recursos contencioso-administrativo ante el



Lunes, 27 de julio de 2026

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya procedido a su desestimación por silencio administrativo.

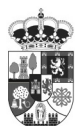
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

Cáceres, 21 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 27 de julio de 2026



SOLICITUD SUBVENCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Mod. 210

Anexo I

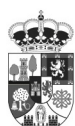
NOTA IMPORTANTE: Antes de proceder a rellenar esta solicitud, consulte la **nota (1)** sobre Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y **proceda según corresponda**.
Recuerde que de encontrarse entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (**1-B**) las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta administración: <https://sede.caceres.es>.

1. Datos solicitante.													
Nombre o Razón Social													
Apellido 1					Apellido 2					DNI/NIE o CIF			
Tipo vía					Domicilio								
Número		Portal		Esc.		Planta				Puerta			
Población					Provincia					C.P.			
Teléfono				Móvil									

2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
DNI/NIE		Relación con el solicitante			

3. Notificaciones.		
3.1. A rellenar solo por ciudadanos/as NO OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-A)		
Correo electrónico (2)		
Medios de Notificación: (seleccione una opción que será válida solo para este trámite concreto)	Correo postal.	Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a su dirección postal. Igualmente, de acuerdo con la normativa reguladora, las notificaciones serán puestas a su disposición en la sede electrónica de esta administración desde donde, de forma voluntaria, podrá aceptarlas o rechazarlas.
	Medios electrónicos.	Las notificaciones se practicarán electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Deberá acceder al buzón de notificaciones de la sede electrónica desde donde podrá aceptarlas o rechazarlas.
3.2. A rellenar solo por ciudadanos/as OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración. (1-B)		
☐ Sujeto Obligado	Correo electrónico (2)	
Las notificaciones se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.		

4. Documentación aportada.



Lunes, 27 de julio de 2026

5. SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, dentro de la convocatoria municipal de subvenciones para proyectos y actividades culturales y creativas en régimen de concurrencia competitiva. AÑO de la Convocatoria:

Por Importe

euros.

Proyecto denominado

6. DECLARO

☐ que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

☐ Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Cultura considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

7. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.

En _____ a de _____ de 20____

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

(1) Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

A.- Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que se encuentren entre los mencionados en el apartado B de esta nota. El medio elegido podrá ser modificado por la persona en cualquier momento a través del servicio de Alta y/o Baja en notificaciones por comparecencia.

B.- **Sujetos obligados** a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica; los profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles; los representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados públicos en su condición de empleado público.

(2) El correo electrónico será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas y la falta del mismo no impedirá que la notificación sea plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente su Buzón de Notificaciones Electrónicas de la sede electrónica de esta Administración para verificar si se ha puesto a disposición una nueva notificación. Transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta Administración entenderá que ha sido rechazada, dando por notificado el acto a todos los efectos.

8. Otra Documentación que debe aportar:

- **N.I.F del/de la solicitante y en su caso, C.I.F de la Entidad**, así como el D.N.I. del representante legal de la misma y documentación acreditativa de la representación que ostenta, mediante aportación del certificado del secretario de la Entidad.

- **El Documento de Alta de Terceros**, debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad bancaria como por la persona o entidad solicitante deberá tramitarse por la Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias de TESORERÍA O REGISTRO GENERAL MUNICIPAL, salvo que ya tenga la cuenta bancaria dada de alta en el Ayuntamiento.

- **Estatutos de la Asociación**, donde deberá constar expresamente, dentro del artículo relativo a los fines de la asociación, objetivos de carácter cultural.

Lunes, 27 de julio de 2026



AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTenga DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA HACIENDA ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Mod. 211

Anexo II

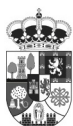
1. Datos solicitante.									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF					
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia		C.P.			
Teléfono			Móvil						
2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).									
Nombre			Apellido 1		Apellido 2				
DNI/NIE			Relación con el solicitante						
3. AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos:									
☐	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.								
☐	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres.								
☐	Que el solicitante o la Entidad a la que representa, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.								
4. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Cáceres o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.									
☐	NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.								
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.									

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente.

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres



Lunes, 27 de julio de 2026

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

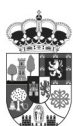
Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.



Lunes, 27 de julio de 2026



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBVENCIONES DE CULTURA

Mod. 212

Anexo III

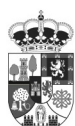
1. Datos solicitante.									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF					
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia		C.P.			
Teléfono		Móvil							
2. Datos representante. (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).									
Nombre			Apellido 1		Apellido 2				
DNI/NIE			Relación con el solicitante						
3. EFECTUA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:									
1.	Declara que el solicitante o la Entidad a la que representa, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario y no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.								
2.	Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:								
☐	No están financiadas por otra entidad pública o privada.								
☐	Han solicitado o recibido financiación/ subvención de otras entidades públicas o privadas que se relacionan a continuación:								
	Entidad a la que se ha solicitado				Importe solicitado	Importe concedido			
3.	Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.								
4.	Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.								
5.	Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cáceres.								

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres.



Lunes, 27 de julio de 2026

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H
Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)
Teléfono: 927 255 800
Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

Lunes, 27 de julio de 2026

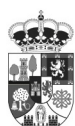


**MEMORIA QUE CONTENGA UNA
DESCRIPCIÓN DETALLADA CON
LOS SIGUIENTES APARTADOS**

Mod. 213

Anexo IV

APARTADOS A DETALLAR:	
1.	Denominación de la actividad.
2.	Finalidad, objetivos y metodología de la actividad.
3.	Calendario, temporalización y duración de la actividad.
4.	Número de convocatorias o ediciones que lleva desarrollándose dicha actividad, así como un breve resumen de la misma en datos.
5.	Actividades. Naturaleza y características claras y precisas de cada una de ellas (si son abiertas o restringidas, gratuitas o no y si cumplen algún fin social, colectivo al que van dirigidas. etc.)
6.	Número de asistentes posibles a la actividad, colectivo al que va dirigido (en su caso).
7.	Plan de difusión y comunicación de la actividad.
8.	Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades culturales.
9.	Datos económicos de la actividad.
<u>Coste total de la actividad desglosado con los siguientes conceptos:</u>	
Material fungible, manutención, alojamiento, servicios de hostelería y transporte, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, según figura en la Base V de la Convocatoria.	
Alquiler de equipos de sonido, enganches, mantenimiento.	
Publicidad y difusión.	
Otros (determinar).	
Aportación propia (recursos económicos propios del solicitante a disposición de la actividad).	
Otras fuentes (si las hubiera).	
Recursos económicos a través de otras ayudas o subvenciones de otras instituciones/entidades.	
Otros recursos.	
Importe solicitado a la Concejalía de Cultura.	
Ingresos previstos.	



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 21/07/2026, de la Entidad Guijo de Santa Bárbara, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 21/07/2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

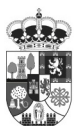
<http://guijodesantabarbara.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Guijo de Santa Bárbara, 23 de julio de 2026

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

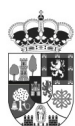
ANUNCIO. Informe de la Comisión Especial Cuenta General del ejercicio 2025.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Hervás sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 24 de julio de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

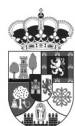
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de de la Ordenanza municipal reguladora de Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Hervás, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta ANEXO.

Hervás, 24 de julio de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE HERVAS (CÁCERES)

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio en la localidad de Hervás (Cáceres).
- Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.

ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán acceder a los servicios que se regulan en la presente ordenanza:

- Las personas que no siendo beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se encuentran en una situación de necesidad o vulnerabilidad social y/o de deterioro físico o psíquico derivado de la edad, enfermedad u otras causas.
- Aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones o servicios, determinados en el Programa Individual de Atención (en adelante PIA).

2. Las personas beneficiarias deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos, que se establece en los artículos 6 y 7 de la presente norma.

ARTÍCULO 3. CATÁLOGO DE SERVICIOS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades de atención doméstica y atención personal mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter doméstico y/o social a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

1. La atención de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y unidad de convivencia:

- Limpieza cotidiana de la vivienda.
- Mantenimiento de la vivienda en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- Lavado y planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa.
- Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- Preparación de alimentos en el domicilio.
- Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta de la persona usuaria.

2. Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

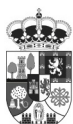
- Aseo e higiene personal.
- Planificación y educación en hábitos de higiene.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 577L7ZD-527J6WKS9X59F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

- c) Ayuda en el vestir.
- d) Ayuda personal para aquellas personas usuarias que no pueden comer por sí mismas.
- e) Ayuda para levantarse y acostarse.
- f) Ayuda para la movilidad dentro del hogar.
- g) Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía de la persona usuaria.
- h) Acompañamiento dentro del hogar.
- i) Acompañamiento fuera del hogar cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.
- j) Actividades de ocio dentro del domicilio.
- k) Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Se excluyen del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

La atención a otros/as miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional adecuada, así como las limpiezas a fondo.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5. CARÁCTER DE LOS SERVICIOS.

1. El reconocimiento al acceso a los servicios estará limitado, en todo caso, por los recursos de los que disponga en Ayuntamiento en cada momento.

2. Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que ha de realizar el personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

En el servicio de Ayuda a Domicilio, la modalidad de atención personal tendrá en todo caso carácter prioritario sobre la de atención doméstica.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas definidas como beneficiarias en el artículo 2 que reúnan además los siguientes requisitos generales:

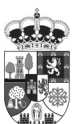
- a) Tener nacionalidad española o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Tener el empadronamiento en el municipio de Hervás (Cáceres) en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares de primer grado hasta seis meses al año, será suficiente con que dicha familia esté empadronada.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 677477D-1574E6K659X59F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

El servicio se prestará en el domicilio habitual de la persona usuaria, y en cualquier caso dentro del casco urbano.

c) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en este Reglamento.

d) Haber obtenido, por aplicación de los SSASB (Servicios Sociales de atención social Básica) la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada que será de 25 puntos.

e) No tener elaborado el PIA en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarada dependiente.

f) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el PIA al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 95º de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos solo se contemplará la posibilidad de prestarle el servicio de ayuda a domicilio municipal si la persona solicitante reactiva la aplicación del PIA que le fue reconocido en base a la ley de dependencia, hasta que se haga efectivo el mismo.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades de atención personal y atención doméstica será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1.1. Tener cumplidos 65 años. También podrán acceder menores de dicha edad que tengan resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditando un porcentaje superior al 33% de discapacidad.

1.2. Precisar de un apoyo especial para la permanencia en su medio habitual por razones de edad, diversidad funcional, salud o situación familiar.

1.3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

También podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, familias cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del/de la o los/las cabezas de familias. La atención a familias se entenderá provisional y siempre que subsistan las condiciones que motivaron la condición del servicio.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Son derechos de las personas beneficiarias:

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, respetando el programa de intervención y el horario concedido, salvo el tiempo necesario para el desplazamiento del personal prestador del servicio entre los domicilios.

b) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

c) Recibir una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.

d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

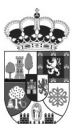
e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso sean necesarios.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 67747D-1574ENK50X56F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

- f) Ser informados/as de la tramitación de su expediente.
- g) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser oídos/as por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) A solicitar suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, respetando el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratando de extenderlo indebidamente.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas de los/as profesionales que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- c) Ser correctos y cordiales en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales.
- d) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
- e) Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.
- f) Comunicar al Ayuntamiento si la persona usuaria va a permanecer fuera del domicilio más de dos meses consecutivos o tres meses de manera discontinua a lo largo del año, circunstancia que motivará el archivo de su expediente. Pudiendo volver a solicitar este servicio nuevamente, en el caso de que lo necesite, presentando nueva solicitud de SAD
- g) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- h) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio le corresponda a cada usuario de acuerdo con el precio público establecido por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el B.O de Cáceres N.º 5 de fecha miércoles 9 de enero de 2013, o cualquier otra que esté vigente.
- i) La persona usuaria deberá utilizar las medidas de protección adecuadas, durante el tiempo que se le esté prestando el SAD.
- j) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquella sobre la cual se concedió el servicio.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS.

Las personas beneficiarias de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza participarán en su financiación de acuerdo con la intensidad de la atención recibida, según el precio público establecido para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el B.O de Cáceres N.º 5 de fecha miércoles 9 de enero de 2013.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS.

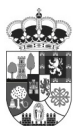
El orden de prelación en el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio vendrá determinado por el cuestionario que se regula en el Decreto 12/1997 de 21 de enero por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad

Cód. Verificación: 57ZL7D-57J6WKS9X5F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación regulando en la sección 4ª del Capítulo I la prestación básica de Ayuda a domicilio.

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. Si de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión o se han dejado de reunir los requisitos generales o específicos para participar en el servicio, se procederá a su modificación o extinción respectivamente.

2. Si la persona beneficiaria hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza se le apercibirá para su cumplimiento y de no atender dicho apercibimiento se procederá a la supresión del servicio exigiéndole, en su caso, el abono de los servicios prestados indebidamente.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES ENTRE SERVICIOS.

El disfrute de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, serán incompatibles con las prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Aquellas personas, a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán, tanto ella como la unidad familiar a la que pertenece, en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido.

Excepcionalmente, los Servicios Sociales podrán valorar el mantenimiento de esta prestación municipal, si se diera el caso de que en esa unidad familiar hubiese otra persona con dependencia (reconocida o en proceso de valoración), y la intensidad de la atención que necesitara fuera de tal intensidad que aconsejara su conservación, hasta que, como en el caso anterior, sea declarada como dependiente y se resuelva el Programa individual de atención, y siempre y cuando la red familiar de apoyo no estuviese en condiciones de poder asumirlo. En estos casos sólo se responderá a necesidades de apoyo y atención personal.

Dicho precepto traspone a la normativa local la incompatibilidad declarada en la Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable (DOE nº 95 de 19 de mayo de 2011).

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal o voluntario/a, mediante la presentación de la solicitud, en el modelo que se establezca al efecto.

2. La solicitud junto con la documentación necesaria se presentará en el Servicio de Asistencia Social Básica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN.

1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1. Relativos a la identidad y nacionalidad:

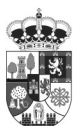
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte la persona interesada y, en su caso, la persona que representa.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 5T7LZTDJ57J6NKK50X59FCR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

- Si la persona representante es su representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.

- En el supuesto de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en la que consten apellidos, nombre y DNI/NIE o pasaporte de la persona representada y de su representante, así como la fecha y la firma de ambas.

1.2. Relativos a la situación de diversidad funcional. En el supuesto de que la persona interesada tuviera reconocida una diversidad funcional, copia de la resolución de reconocimiento expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.3 Relativos a la situación económica:

- Certificado de pensiones expedido por el INSS.

- Fotocopia de la declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF, o en caso de no tener obligación, certificado de Hacienda en el que se haga constar dicha circunstancia.

- Modelo de alta terceros.

1.4 Relativos a la situación sanitaria:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe Médico: Historia Clínica resumida y medicación.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los SSASB.

2. El/la trabajador/a social del Servicio Social de Asistencia Social Básica recibirá y tramitará la solicitud junto a la documentación requerida. Posteriormente se desplazará al domicilio para aplicar el Baremo de Valoración de prestaciones básicas de Ayuda a domicilio que recoge el Decreto 12/1997, de 21 de enero de la Junta de Extremadura, mediante el cual se obtendrá la puntuación mínima para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

3. El procedimiento finaliza con la elaboración por parte del trabajador/a social del SSASB de un informe-propuesta que comprende:

a) Diagnóstico de la situación socio-familiar del solicitante

b) Propuesta de atención: Plan de Caso o Tipo de atención (personal, doméstica, educativa) que requiera el solicitante. La intensidad de ésta atención, y en su caso plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio. Tareas a realizar por el personal de atención domiciliaria.

4. Estudio y propuesta a efectos de disponibilidad de atención o pase a la lista de espera.

5. EL SSASB pondrá en conocimiento de la persona solicitante la fecha y horario de inicio del servicio. Manteniendo un contacto periódico con los usuarios, velando por la calidad del servicio y el cumplimiento del Plan de Intervención, así como de las futuras modificaciones de acuerdo con la situación de necesidad en cada caso.

ARTÍCULO 16.- INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción del SSASB será la que marquen los mismos según necesidad del usuario y disponibilidad del servicio.

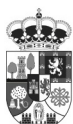
El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio diurno, prestándose por las mañanas, de lunes a viernes, sin incluir días festivos.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 57ZLZTDJ57JENK50X59F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

ARTÍCULO 17.- PERIODICIDAD Y LÍMITES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

Los límites del servicio vendrán condicionados por los plazos de gestión económica y limitación presupuestaria, así como por las propias características del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos y una disposición final, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Cáceres, en los términos establecidos en el R.D.Leg. 2/2004, entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

El Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

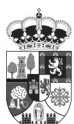
Los artículos 4.1, 25.1, 27.1, 27.3 c), 49, 65.2 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Verificación: 6T7LZTDJ57JENK50X59F CRSS
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

Anexo I. SOLICITUD.

SOLICITUD DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/	nº
CP:	Población:
Teléfonos de contacto: /	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ RELACION CON SOLICITANTE: _____

3. SERVICIOS QUE SOLICITA:

DOMÉSTICOS **PERSONAL**
SOCIAL

4. DECLARACIÓN DE INGRESOS:

- INGRESOS DEL INTERESADO:

CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

- INGRESOS DEL RESTO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

TOTAL INGRESOS: ANUALES: _____ MENSUALES: _____

SOLICITO:

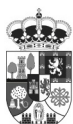
La prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, y declaro bajo mi

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 6T7LZTDJ57JENKX5X5F6CRSS
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

responsabilidad que son ciertos los datos aportados. Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos declarados considerando que cumple los requisitos para acceder a la misma.

Hervás, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: _____

FAMILIAR DE CONTACTO

D./Dña.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfonos de contacto	/
Parentesco con solicitante	

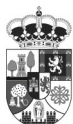
SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 6T7LZTDJ57JENK50X59F CRSS
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

Anexo II. BAREMO DE VALORACIÓN.

BAREMO DE VALORACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

USUARIO

PUNTUACION

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

- 1.- Situación económica Puntuación máxima = 20 puntos
- 2.- Autonomía personal Puntuación máxima = 35 puntos
- 3.- Situación de la vivienda Puntuación máxima = 20 puntos
- 4.- Situación socio-familiar Puntuación máxima = 25 puntos

Total = 100 puntos

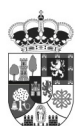
1. Situación Económica.....20 TOTAL PUNTOS (INGRESOS TOTALES MENSUALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).

PORCENTAJE DE INGRESOS CON RELACION AL SMI (ANUALES DIVIDIDOS ENTRE 12 MESES)			1	2	>=3
Ingresos inferiores al 60% del SMI	540,00		20	20	20
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	540,00	630,00	19	19	20
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	630,00	720,00	18	19	20
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	720,00	810,00	17	18	19
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	810,00	900,00	16	17	18
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	900,00	990,00	15	16	17
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	990,00	1080,00	14	15	16
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	1080,00	1170,00	13	14	15
Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	1170,00	1260,00	12	13	14
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	1260,00	1350,00	11	12	13

Cód. Verificación: 6T7L7ZD-157J6NKK59X59F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	1350,00	1440,00	9	10	11
Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	1440,00	1530,00	7	8	9
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	1530,00	1620,00	5	6	7
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	1620,00	1710,00	3	4	5
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	1710,00	1800,00	1	2	3
Ingresos superiores al 200% del SMI	1800,00		0	0	0

2.- Autonomía Personal.....35... TOTAL PUNTOS:

2.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar):

DIFICULTAD:

Nula..... 0 ptos.
Poca..... 5 ptos.
Mucha..... 8 ptos.
Total..... 13 ptos.

2.2. Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.):

DIFICULTAD:

Nula..... 0 ptos.
Poca..... 5 ptos.
Mucha..... 6 ptos.
Total..... 9 ptos.

2.3. Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.):

DIFICULTAD:

Nula..... 0 ptos.
Poca..... 5 ptos.
Mucha..... 8 ptos.
Total..... 13 ptos.

3.- Situación de la vivienda.... 20... TOTAL PUNTOS:

3.1. Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

CONDICIONES:

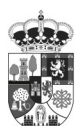
Óptimas..... 0 ptos.
Suficientes..... 4 ptos.
Deficientes..... 6 ptos.
Pésimas..... 10 ptos.

Cód. Verificación: 6T7L7ZD-157J6NKK59X59F-CR55
Verificación: https://hervas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

3.2. Equipamiento básico (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática):

SE DISPONE:

- En su totalidad..... 0 ptos.
De alguno de ellos..... 4 ptos.
Se carece totalmente de ellos..... 10 ptos.

4.- Situación Socio-Familiar... 25...TOTAL PUNTOS:

4.1. Relaciones de convivencia (con las personas que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

- Buenas relaciones..... 0 ptos.
Problemas leves permanentemente..... 4 ptos.
Problemas graves..... 6 ptos.
Ninguna relación..... 10 ptos.

4.2. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos):

- Suficientes para permanecer en su medio..... 4 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio..... 6 ptos.
No percibe ningún tipo de ayuda..... 10 ptos.

4.3. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

- No percibe ningún tipo de ayuda..... 5 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio..... 3 ptos.
Suficientes para permanecer en su medio..... 2 ptos.

4.4. Persona que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrado en una unidad de convivencia):

En este caso no se puntuarán las situaciones anteriores y se le dará una puntuación fija de 5 puntos en concepto de situación-sociofamiliar.

VALORACIÓN SOCIAL DEL LA TRABAJADORA SOCIAL

1. SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN

2. PUNTUACIÓN TOTAL APLICADO BAREMO _____
3. PROPUESTA DE CONCESIÓN _____ DENEGACIÓN_ _____
4. ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN PROPUESTAS:
5. FECHA DE LISTA DE ESPERA _____
6. FECHA DE ALTA _____

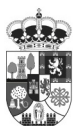
En Hervás a _____ de _____ de _____

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 6T7L7ZD-157JENK59X59F-CR55
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Lunes, 27 de julio de 2026

Ayuntamiento de Hervás

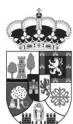
Fdo. La Trabajadora Social

Cód. Verificación: 57ZLZTDJ57JENK5BX5SF CRSS
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

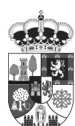
ANUNCIO. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos.

Resolución de aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para la provisión de un puesto de agente de policía local, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario municipal, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres núm. 102 de 2 de junio de 2026, y la convocatoria en el B.O.E. núm. 140 de 9 de junio de 2026 (Texto íntegro en documentación anexa).

Malpartida de Cáceres, 24 de julio de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026



Expediente N.º: 242/2026.

Resolución de alcaldía.

Procedimiento: Provisión de Puesto de Policía Local mediante el Sistema de Movilidad.

Asunto: Provisión de Puesto de Policía Local mediante el Sistema de Movilidad.

Documento firmado por: el Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 2 de junio de 2026 se ha procedido a la publicación en el BOP núm. 102, las bases para la provisión mediante el sistema de movilidad, de una plaza de agente de Policía local vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Administración especial, grupo C, subgrupo C1, y nivel 19.

Expirado el plazo de diez días hábiles de exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Siendo competencia de esta Alcaldía el nombramiento de la Comisión de valoración y atendiendo a las propuestas de designación solicitadas y recibidas al respecto, a distintos organismos públicos.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la base cuarta de las bases reguladoras:

Admitidos/as

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	**0483***	Barbado Carreras	Alejandro
2	**0562***	Bermejo Manzano	Antonio
3	**1076***	Blanco González	Andrés
4	**1302***	Bojo Cilleros	Juan Marcos
5	**0504***	De la Peña Escudero	Miguel
6	**7436***	Escudero Muñoz	Manuel
7	**0551***	Folleco Pérez	Jorge
8	**1160***	González Díaz	Alfredo
9	**9543***	Marcos Gutiérrez	César
10	**8715***	Martínez Chamorro	Jesús
11	**2608***	Mateos Gil	Santiago
12	**0491***	Palomino Marchena	Jesús

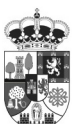
Excluidos/as

Ninguno.

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: 6CRH0Q6ALLA9N0LGE/CZ263
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 27 de julio de 2026



SEGUNDO. Nombrar a los siguientes miembros que compondrán la Comisión de valoración:

PRESIDENCIA:

Titular: D. José Enrique Candela Talavero. Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D. Felipe Sanguino Rodríguez. Administrativo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

SECRETARÍA:

Titular: D. Daniel Borja Castañar. Técnico de Administración general del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D. David Caso Fontánez. Gestor administrativo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

VOCALÍAS:

Vocal 1: **Titular:** Dª Brianda Vinagre Moreno. Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres.

Suplente: Dª. Cristina Vázquez Puerto. Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres.

Vocal 2: **Titular:** D Juan Miguel Bazo Borrega. Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: D. Óscar González González. Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Vocal 3: **Titular:** Dª María del Olvido Felipe Alonso. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Suplente: Dª Manuela García Parra. Administrativa del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

TERCERO. Comunicarles a las personas nombradas tal condición.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

QUINTO. Convocar a los miembros del Tribunal el próximo 29 de julio de 2026 a las 08:30 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para realizar la valoración de méritos.

SEXTO. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, cuya dirección es: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>.

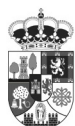
Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es

2



Cód. Verificación: 6C8H0Q6EALLA9N0LGEICZ263
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

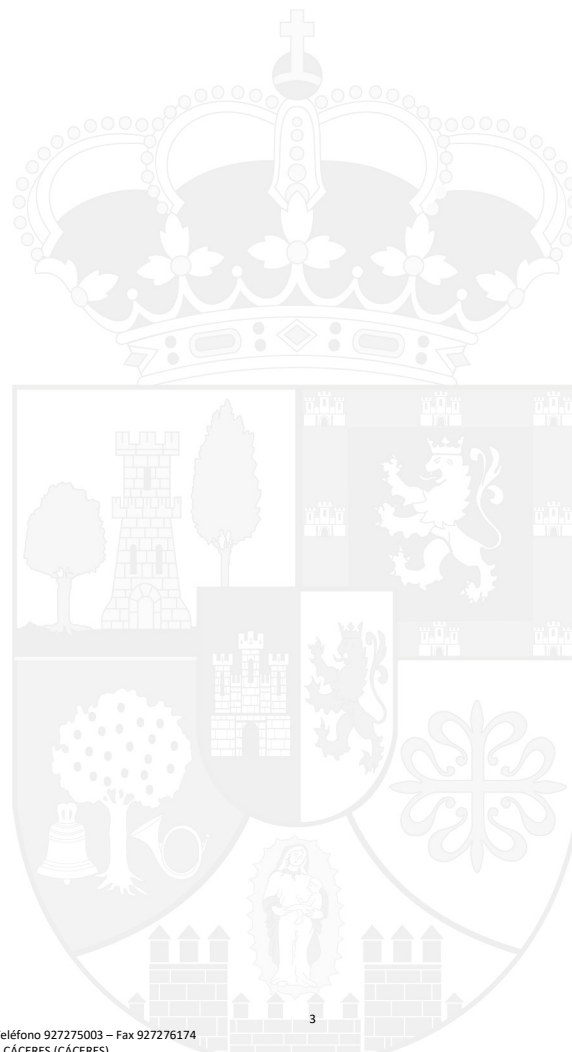
RESOLUCIONES
Número: 2026-0356 Fecha: 24/07/2026



Lunes, 27 de julio de 2026



En Malpartida de Cáceres a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: D. Alfredo Aguilera Alcántara.



Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es

RESOLUCIONES
Número: 2026-0356 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: 6CRH00EALLXV0N0LGEICZ263
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 3 de 3



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de crédito.

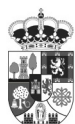
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de junio de 2026, sobre CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con bajas de otras partidas que no afectan a altas y bajas de créditos de persona, (Modificación de créditos nº 3/2026), como sigue a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Cred. Iniciales	A trans.	Cred. Finales
Prog.	Econ.				
337	61900	Actuaciones en la piscina mpal.	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €
3330	60900	Nave municipal multiusos	40.000,00 €	13.300,00 €	26.700,00 €
		TOTAL	48.000,00 €	21.300,00 €	26.700,00 €

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Cred Finales	A trans	Cred. Finales
Prog	Econ				
161	62300	2 equipos de Sistema de telecontrol para bombeo (arranque y parada por	0,00 €	8.000,00€	8.000,00€



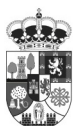
Lunes, 27 de julio de 2026

		nivel) desde los depósitos de agua de Navalmoral hasta el depósito común compartido con Valdehúncar			
342	62301	Sistema de gestión del pabellón municipal	0,00 €	13.300,00 €	13.300,00€
		TOTAL	0,00 €	21.300,00 €	8.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Millanes, 24 de julio de 2026
Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación.

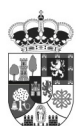
Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos N.º 02/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de Junio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales	MC	Créditos Definitivos
92000	35200	Intereses de Demora	1.000,00 €	3.500,00 €	4.500,00 €
16400	62200	Construcción Nichos Cementerio Municipal	45.032,00 €	3.145,00 €	48.177,00 €
24101	60900	Material PFEA 2026-2027	17.500,00 €	2.950,50 €	20.450,50 €
			63.532,00 €	9.595,50 €	73.127,50 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025, aprobado por Resolución de Alcaldía de 13/04/2026, en los siguientes términos:



Lunes, 27 de julio de 2026

Alta en Aplicaciones de Ingresos.

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	9.595,50 €
TOTALES				9.595,50 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

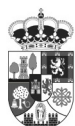
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 23 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 03/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

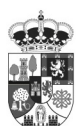
Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos N.º 03/2026 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de Junio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria					
Prog	Económ	Descripción	Créd. Iniciales	MC	Créd. Definitivos
31200	62300	Instrumental Consultorio Médico	0,00 €	450,00 €	450,00 €
			0,00 €	450,00 €	450,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2025, según el siguiente detalle:



Lunes, 27 de julio de 2026

Aumento en aplicaciones de Ingreso

Aplicación Económica			Descripción	Importe (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	450,00 €
TOTALES				450,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

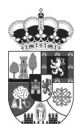
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 23 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

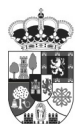
Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos N.º 04/2026 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2025, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria					
Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales	MC	Créditos Definitivos
43000	62300	Electrodomésticos Hostal Las Nogalas	0 €	4.700 €	4.700 €
			0 €	4.700 €	4.700 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2025, según el siguiente detalle:



Lunes, 27 de julio de 2026

Aumento en aplicaciones de Ingreso

Aplicación Económica			Descripción	Importe
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.700 €
TOTALES				4.700 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

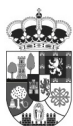
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 23 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 08/2026 del vigente Presupuesto municipal.

Aprobado inicialmente, por Mayoría Absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión Extraordinaria de fecha 23 de Julio de 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 08/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez-Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

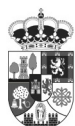
<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez , 24 de julio de 2026

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 09/2026 del vigente Presupuesto municipal.

Aprobado inicialmente, por Mayoría absoluta, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión Extraordinaria de fecha 23 de Julio 2026, el expediente de modificación de créditos n.º 09/2026 del vigente Presupuesto municipal, que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Secretaría del Ayuntamiento de Montánchez, Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez- Cáceres) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará también en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

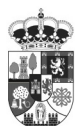
<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montánchez. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montánchez., 24 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal Frente al riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, en sesión de fecha 23 de Julio de 2026, ha aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales de Montánchez (Cáceres), redactado por D. Oscar Blanco Nicolás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa OBNING INGENIERÍA, una vez ha sido informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 2026

Que el texto Plan de Actuación Municipal, se encuentra publicado en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.montanchez.es/>

y el enlace para acceder al mismo es el siguiente:

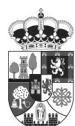
www.montanchez.es/documents/1672629/0/20260720_Otros_Plan-2.pdf/2d547b21-ef9a-a9cc-a703-86314da45aa2?t=1784796312004

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Montánchez, 24 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva y texto modificado de la Ordenanza Fiscal N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Montánchez, de fecha 12 de Mayo de 2026, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales.

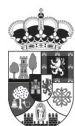
Expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el B.O.P. de Cáceres, N.º 0092, de 18/05/2026 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal:

<https://montanchez.sedelectronica.es>

el acuerdo de aprobación inicial, según consta en certificación de Secretaria, durante el plazo de treinta días, no se ha presentado alegación o reclamación alguna, pero si se ha emitido informe de la Trabajadora social, de 15/06/2026, señalando que teniendo como base la normativa de 2026, Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la autonomía y atención a la dependencia se realicen determinadas correcciones, como utilizar las denominaciones de autónomos y dependientes, en calidad de la tipología de usuarios del centro de día, eliminando las referencias a las palabras válidos y asistidos. Que queden claramente diferenciados los servicios que ofrece el centro de Día, para personas autónomas y en situación de dependencia y que se señale el coste de los servicios mensualmente, no al día.

Dado que la modificación propuesta de la Trabajadora social, afecta, por tanto, al texto, no afectando al contenido esencial de la modificación, tan sólo a su terminología, y a la cuantía mensual de algunos servicios, que constaban por días.

A la vista de lo actuado, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de Julio de 2026, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, Comisión Informativa de Economía y Hacienda para asuntos ordinarios, por cinco (5) votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular y tres (3) votos en contra, de los Concejales del Grupo Socialista y, por tanto, por mayoría absoluta,



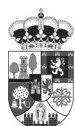
Lunes, 27 de julio de 2026

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 18 Reguladora de la Tasa por la prestación de Atenciones Sociales, una vez incorporadas las correcciones señaladas por la Trabajadora Social, en su informe de fecha 15/06/2026, al texto definitivo, sometido a modificación, el cual queda redactado en los siguientes términos:

A) AYUDA A DOMICILIO. Tarifa Primera. Ayuda a Domicilio:

INGRESOS ANUALES UNIDAD FAMILIAR	% IPREM (Indicador Público de Renta Efectos Múltiples)		INTERVALOS	€/hora
490	<	70,00 %	Menores 70 % IPREM	0,00
595	<	85,00 %	Desde el 70 % hasta el 85 %	1,20
721	<	103,00 %	Desde el 85 % hasta el 103 %	2,00
805	<	115,00 %	Desde el 103 % hasta el 115 %	2,5
910	<	130,00 %	Desde el 115 % hasta el 130 %	3,00
1050	<	150,00 %	Desde el 130 % hasata el 150 %	3,5
1141	<	163,00 %	Desde el 150 % hasta el 163 %	4,00
1225	<	175,00 %	Desde el 163 % hasta el 175%	5,00
1309	<	187,00 %	Desde el 175% hasta el 187 %	6,00



Lunes, 27 de julio de 2026

1750	<	250,00 %	Desde el 187 % hasta el 250 %	7,10
2100	<	300,00 %	Desde el 250 % hasta el 300 %	9,60
2800	<	400,00 %	Desde el 300 % hasta el 400 %	11,00
2800	>	400,00 %	Mayores al 400 %	13,00

IPREM = Indicar Público de Renta de Efectos Múltiples, hace referencia al IPREM anual de 14 pagas.

E/H = Tarifa por €/hora establecida que abonarán los usuarios del servicio.

B) USUARIOS/AS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES. Tarifa Tercera: Por estancia de Residentes, autónomos o dependientes

- Plaza No subvencionada o No incluida en Convenio con la Junta de Extremadura.

Por estancia de residentes, con o sin autonomía, cuyas plazas no estén subvencionadas por la Junta de Extremadura o Conveniadas con la mismas se abonarán las siguientes cantidades sin IVA:

- Usuarios autónomos: 680,03 €/mes

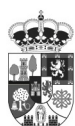
- Usuarios dependientes:

Residentes con Dependencia Grado II : 1.530,16 €/ mes

Residentes con Dependencia Grado III : 1.530,16 € / mes

1. Otros Supuestos

Excepcionalmente, podrá adjudicarse una plaza a aquellos solicitantes cuyas características sean consideradas de urgencia especial por el Servicio Social de Base, con independencia de lo establecido anteriormente y a fin de salvaguardar su integridad personal.



Lunes, 27 de julio de 2026

Por la estancia de estos residentes, con o sin autonomía, se abonarán las siguientes cantidades sin IVA:

- Usuarios autónomos: 680,03 €/mes

- Usuarios dependientes:

Residentes con Dependencia Grado II : 1.530,16 €/ mes

Residentes con Dependencia Grado III : 1.530,16 € / mes

Salvo que se trate de solicitantes que sean beneficiarios de una subvención al amparo de la Ley de Dependencia o norma equivalente, que tendrán obligación del ingreso de su 100 % y de las tarifas de las Tasas que anualmente apruebe la Junta de Extremadura y así sean publicadas, la cual se aplicará a los residentes sobre los ingresos y porcentajes que perciben éstos, de conformidad con la actualización y criterios que por la Junta de Extremadura se establezca y aprueben para cada periodo u ejercicio.

Estas actualizaciones no requerirán acuerdo expreso del pleno municipal a este respecto.

En todo caso se asegurará a cada residente la cantidad estipulada por la Junta de Extremadura para gastos de libre disposición del residente.

C) USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA

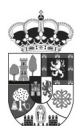
Usuarios del Centro de Día (plazas subvencionadas):

Tarifa Sexta. Para usuarios no incluidos en el párrafo anterior

Para usuarios, no incluidos en el párrafo anterior, si procede, se abonarán las siguientes cantidades que se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual:

- Servicio de comedor Usuarios/a autónomos/as: 10, 94 €/día. 328,20 €/mes de 30 días.
- Servicio de comedor Usuarios/a dependientes: 20,16 €/ día. 604,80 €/mes de 30 días.
- SERVICIO DE LAVANDERÍA (colada semanal de unos 6 ó 7 kg) 4,35 €/ colada.

Cuando se establezcan tarifas máximas su importe definitivo será fijado por la Junta de Gobierno.



Lunes, 27 de julio de 2026

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

CUARTO. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

QUINTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

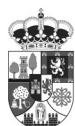
SEXTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montánchez, 24 de julio de 2026

Joaquim Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Padrón Fiscal tasa aparcamiento subterráneo julio 2026.

Aprobados por la Concejala delegada de Hacienda, el padrón y lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo público municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo de julio, correspondiente al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

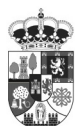
Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidades Colaboradoras designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitará a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.



Lunes, 27 de julio de 2026

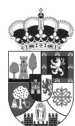
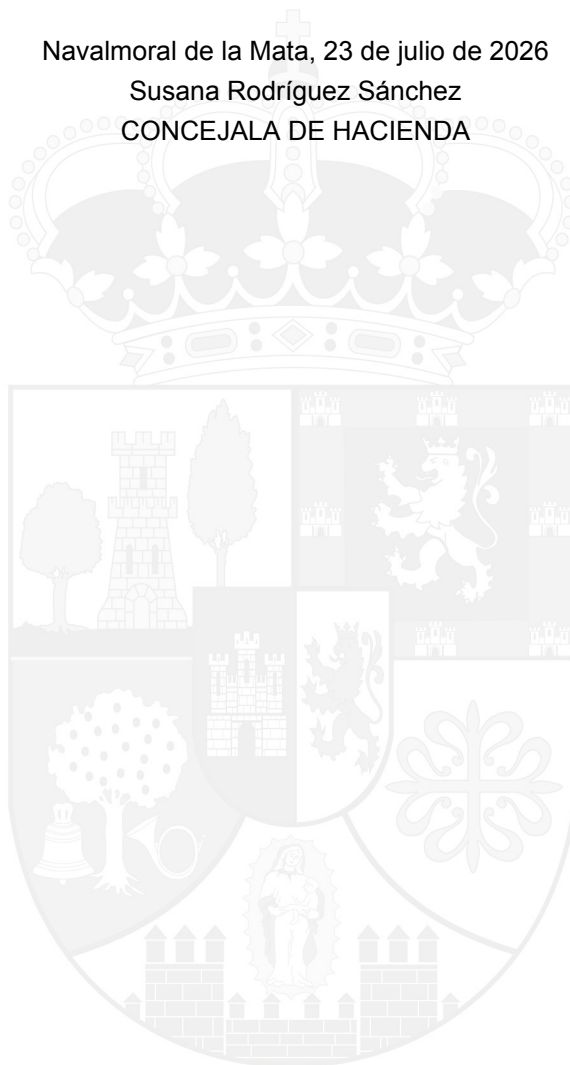
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 23 de julio de 2026

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA DE HACIENDA



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Subsanación error anuncio lista provisional de admitidos/as y excluidos/as provisión una Plaza de Técnico/a Bibliotecas.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de julio de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

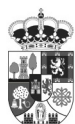
"En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de Una Plaza de Técnico/a de Bibliotecas y expirado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7767**	BERMEJO VEGA, GEMA
***6777**	FRANCO RONCERO, MARÍA
***8805**	GARCÍA FERNANDEZ, SARA
***6031**	GIL MURILLO, GUADALUPE
***4306**	HERNANDEZ REGIDOR, MARINA
***9243**	IGLESIAS GUTIERREZ, MARÍA DEL CARMEN
***7486**	JIMÉNEZ GARCÍA, ÁLVARO
***2516**	MELGAR JIMÉNEZ, SAMUEL



Lunes, 27 de julio de 2026

***2253**	MONTERO ÁLVAREZ, JORGE
***8081**	MORENO MARCOS, RAÚL
***3484**	MORENO PIZARRO, MARTA
***3641**	NUÑEZ SANTOS, MARÍA SOLEDAD
***8213**	PARRA MUÑOZ, ISABEL JOSEFA
***7569**	PÉREZ CORRAL, DAVINIA
***7216**	SÁNCHEZ FRAILE, DAVID
***7278**	SERRANO DONAIRE, JACOB
***8078**	SERRANO PAZ, MARTA

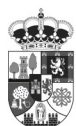
EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5312**	CERRO MARTÍN DE LA VEGA, INÉS	(2)
***7745**	LÓPEZ SAYAGO, ANTONIO	(3)
***0636**	MIRANDA CRIADO, HÉCTOR	(2)
***2492**	SOLER MORENO, ISABEL	(2)
***7426**	ZANNOUTI ZANNOUTI, YOUSSEF	(1)

(1) No abona tasa.

(2) No aporta certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

(3) No aporta la instancia en plazo



Lunes, 27 de julio de 2026

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

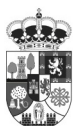
TERCERO.- Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo.

CUARTO.- La presente Resolución sustituye a la dictada n.º 2026-0732, de fecha 20 de julio de 2026, por contener aquella un error material.

Navalmoral de la Mata, 23 de julio de 2026

Jesús Manuel Amor López
ALCALDE EN FUNCIONES



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

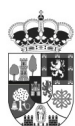
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del uso de piscinas e instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por Prestación de Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2026, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Por Prestación De Servicios De Piscinas E Instalaciones Deportivas, queda redactada como sigue:

TITULO	PAG.
Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.....	2
Artículo 2º.- Hecho imponible.....	2
Artículo 3º.- Sujeto pasivo.....	2
Artículo 4º.- Devengo.....	2
Artículo 5º.- Bases cuotas y tarifas.....	3
Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.....	7
Artículo 7º.- Normas de gestión.....	8
Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.....	9



Lunes, 27 de julio de 2026

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	9
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....	9
DISPOSICIÓN FINAL.....	9

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado texto refundido.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

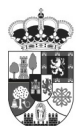
Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales (piscinas e instalaciones deportivas).

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales dependientes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Artículo 4. DEVENGO

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.



Lunes, 27 de julio de 2026

Artículo 5. BASES CUOTAS Y TARIFAS.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las normas de aplicación y en el cuadro de tarifas que se recogen a continuación.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

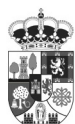
Dentro del marco desarrollado en esta norma, se establecen las siguientes categorías para la aplicación de lastarifas:

- Categoría niños hasta 4 años. Pertenecerán a la misma, todos los sujetos pasivos que tengan una edad de hasta 4 años, en el momento del devengo de la tasa.
- Categoría mayor. Pertenecerán a la misma, todos los sujetos pasivos de edades comprendidas entre los 13 y los 64 años.
- Categoría niños de 5 a 12 años. Pertenecerán a la misma los niños de edades comprendidas entre los 5 y los 12 años.
- Categoría pensionista. Pertenecerán a la misma, todos los sujetos pasivos de edad igual o superior a 65 años, o los de edad inferior que acrediten la condición de pensionista.

Cuando sobre la cuota corresponda la aplicación de una reducción, ya sea por pertenencia a una de las categorías a que se refiere el apartado 1 anterior, o por así disponerlo las normas particulares de aplicación de las tarifas, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

CUADRO DE TARIFAS

CONCEPTO TARIFA	IMPORTE/EUROS.
EPÍGRAFE 1º. PISCINA NO CUBIERTA.	
1.- IMPORTE DE ENTRADA DE PERSONAS MAYORES, UN BAÑO	2,50 €
2.- IMPORTE DE ENTRADA DE NIÑOS HASTA 4 AÑOS	GRATUITA
3.- IMPORTE DE ENTRADA DE NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	1,90 €



Lunes, 27 de julio de 2026

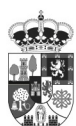
4.- IMPORTE DE ENTRADA DE PERSONAS QUE TENGAN LA CATEGORIA DE PENSIONISTAS	1,20 €
5.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 20 BAÑOS PARA MAYORES	45,00 €
6.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 20 BAÑOS PARA NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	30,00 €
7.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 20 BAÑOS PARA PERSONAS QUE TENGAN LA CATEGORIA DE PENSIONISTAS	20,00 €

NOTA AL EPÍGRAFE 1º:

- La instalación estará abierta desde el 15 de junio al 15 de septiembre.
- Estos periodos podrán ser modificados por el Ayuntamiento en función de la climatología e incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.

EPÍGRAFE 2º. PISCINA CUBIERTA.

1.- IMPORTE DE ENTRADA DE PERSONAS MAYORES, UN BAÑO	2,00 €
2.- IMPORTE DE ENTRADA DE NIÑOS HASTA 12 AÑOS O PENSIONISTAS, UN BAÑO	1,50 €
3.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 10 BAÑOS PARA MAYORES	18,00 €
4.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 10 BAÑOS PARA NIÑOS HASTA 12 AÑOS O PENSIONISTAS.	13,50 €
5.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 20 BAÑOS PARA MAYORES	32,00 €



Lunes, 27 de julio de 2026

6.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS POR 20 BAÑOS PARA NIÑOS HASTA 12 AÑOS O PENSIONISTAS	24,00 €
7.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS MATINAL POR 10 BAÑOS PARA MAYORES	16,00 €
8.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS MATINAL POR 10 BAÑOS PARA PENSIONISTAS.	12,00 €
9.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS MATINAL POR 20 BAÑOS PARA MAYORES	28,00 €
10.- IMPORTE DE ENTRADA DE ABONOS MATINAL POR 20 BAÑOS PARA PENSIONISTAS	20,00 €
11.- COLEGIOS: ENTRADA ESCOLAR SIN MONITOR MUNICIPAL	1,00 €
12.- COLEGIOS: ENTRADA ESCOLAR CON MONITOR MUNICIPAL	1,50 €
13.- COLEGIOS: ENTRADA ABONO ESCOLAR 4 SESIONES (MÁXIMO 25 ALUMNOS)	75,00 €
14.- ENTRADA ABONO TEMPORADA	120,00 €

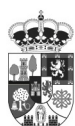
NOTA AL EPÍGRAFE 2º:

- La instalación estará abierta desde el 1 de octubre al 1 de junio.

- Estos periodos podrán ser modificados por el Ayuntamiento en función de la climatología e incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.

EPÍGRAFE 3º. CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL.

1.- CAMPO DE FÚTBOL 7 (SIN ILUMINACIÓN), POR HORA	14,00 €
2.- CAMPO DE FÚTBOL 7 (CON ILUMINACIÓN), POR HORA	18,00 €
3.- CAMPO DE FÚTBOL 11 (SIN ILUMINACIÓN), POR HORA	25,00 €



Lunes, 27 de julio de 2026

4.- CAMPO DE FÚTBOL 11 (CON ILUMINACIÓN), POR HORA	30,00 €
--	---------

NOTA AL EPÍGRAFE 3º:

- La instalación estará abierta desde el 15 de junio al 15 de agosto, de lunes a viernes en horarios de 10,00 horas a 14,00 horas y 17,00 horas a 22,00 horas.
- Estos periodos podrán ser modificados por el Ayuntamiento en función de la climatología e incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.
- El uso del campo de fútbol, queda condicionado a los horarios libres, que no estén reservados por la concejalía de Deportes para las entidades deportivas que estén incluidas en el Patronato Municipal de Deportes.

EPÍGRAFE 4º. PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES.

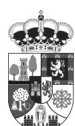
1.- MUNICIPAL, NAVARRORA Y "ANTONIO JARA" (SIN ILUMINACIÓN) POR HORA	7,00 €
2.- MUNICIPAL, NAVARRORA Y "ANTONIO JARA" (CON ILUMINACIÓN) POR HORA	10,00 €

NOTA AL EPÍGRAFE 4º:

- La instalación estará abierta desde el 15 de junio al 15 de agosto, de lunes a viernes en horarios de 10,00 horas a 14,00 horas y 17,00 horas a 22,00 horas.
- Estos periodos podrán ser modificados por el Ayuntamiento en función de la climatología e incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.
- El uso de los pabellones municipales, queda condicionado a los horarios libres, que no estén reservados por la concejalía de Deportes para las entidades deportivas que estén incluidas en el Patronato Municipal de Deportes.

EPÍGRAFE 5º. PISTAS DE PADEL.

1.- PISTAS DE PADEL COLEGIO "LAS MONJAS", POR HORA	4,00 €
--	--------



Lunes, 27 de julio de 2026

NOTA AL EPÍGRAFE 5º:

- La instalación estará abierta todo el año, de lunes a viernes en horarios de 9,00 a 22,00 horas.
- Estos periodos podrán ser modificados por el Ayuntamiento en función de la climatología e incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Bonificaciones a favor de los titulares del "Carnet Joven de Extremadura".

Las personas que sean titulares del "Carnet Joven de Extremadura", tendrán derecho a una bonificación del veinticinco por ciento (25 %) de la cuota prevista en los epígrafes 1º, 2º, 3º y 4º de la tarifa. Para poder optar a esta bonificación es requisito imprescindible el mostrar a la persona encargada que se lo solicite, el "Carnet Joven de Extremadura" y el documento Nacional de Identidad, y si así lo requiriese, dar consentimiento a que estos documentos se fotocopien, con el único fin y destino de servir de justificante del beneficio obtenido.

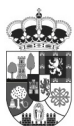
2.- No se contempla ningún otro beneficio tributario.

Artículo 7. NORMAS DE GESTION

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo. La Tesorería municipal, establecerá los controles y normas sobre los procedimientos de recaudación, en aplicación de la normativa vigente.

En aquellos casos en los que el servicio se preste en una unidad o espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la tarifa que corresponda de las previstas en esta ordenanza, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse mensualmente por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

2. La condición de abonado, en cualquiera de las modalidades, tendrá validez por temporada (piscina no cubierta del 15 de junio al 15 de septiembre y en piscina cubierta del 1 de octubre al 1 de junio), en tanto no se modifiquen las condiciones del abono, o mientras no se solicite expresamente su anulación.



Lunes, 27 de julio de 2026

En cualquier caso, la baja en la condición de abonado, o en la cuota correspondiente, producirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en el que se formule la solicitud de anulación al Ayuntamiento, siempre que la misma se realice entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha solicitud tiene lugar entre los días 16 y último de mes.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en centros deportivos al aire libre no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Éstos podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores.

La petición deberá ser realizada en el mismo día y antes de la hora prevista de la celebración de la actividad deportiva.

5. Serán de obligado cumplimiento por los usuarios, las normas de uso o reglamentos establecidos en cada una de las instalaciones deportivas. Su no aceptación supondrá el inmediato abandono de la instalación, sin derecho a devolución alguna del importe satisfecho.

6. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

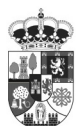
Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En aquellos casos en los que las instalaciones deportivas municipales sean gestionadas mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de

aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.



Lunes, 27 de julio de 2026

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal

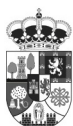
DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza comenzará a regir el día de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Navalmoral de la Mata, 24 de julio de 2026

Jesús Manuel Amor López

PRIMER TENIENTE ALCALDE (ALCALDE EN FUNCIONES)



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Adquisición Directa Solar Urbano sito en Avda. de Lucio García, n.º 17.

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de julio de 2026 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

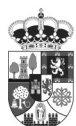
Solar urbano sito en Avenida de Lucio García, 17 de Peraleda de la Mata, con referencia catastral 9347401TIC8194N0001KA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 1006, Libro 61, folio 150, finca 19/4.797, clase urbano, uso residencial, superficie de 1.336 metros cuadrados, propiedad de la mercantil AXPA SERVICIOS INDUSTRIALES INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L., para la promoción de viviendas en régimen de protección oficial, quedando justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad en memoria justificativa que obra en el expediente.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Contra el Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



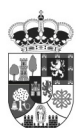
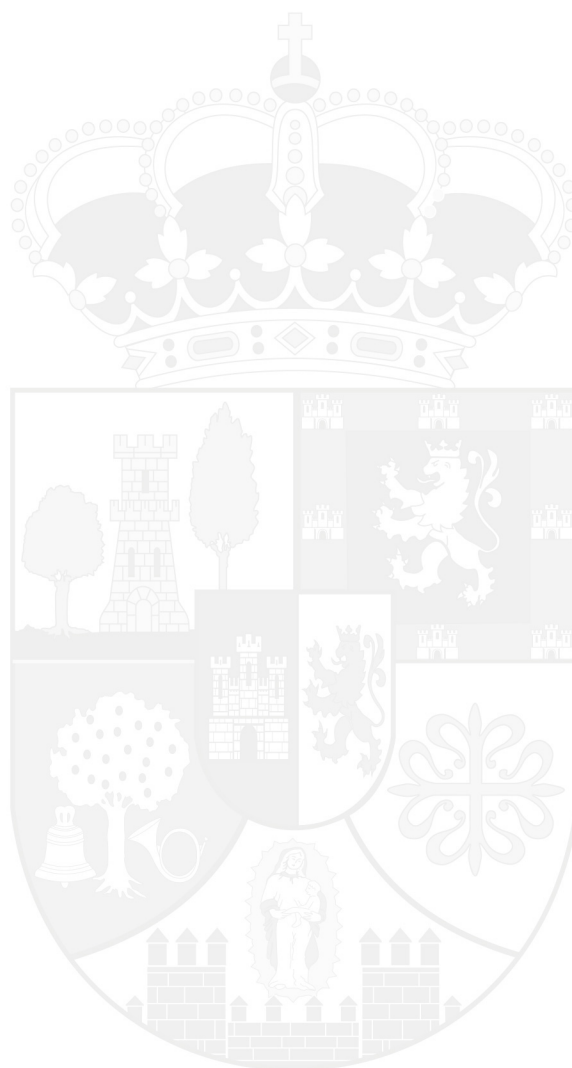
Lunes, 27 de julio de 2026

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peraleda de la Mata, 22 de julio de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundaciones (PAMIN).

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero del 2026, aprobó inicialmente el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Pinofranqueado.

El acuerdo, junto con el texto íntegro del Plan, puesto a disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 37, de fecha 24 de febrero del 26, por plazo de treinta días, sin que durante dicho período se presentaran reclamaciones, sugerencias ni alegaciones.

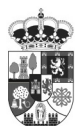
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el acuerdo plenario de aprobación inicial, el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Pinofranqueado quedó definitivamente aprobado al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Pinofranqueado, 22 de julio de 2026

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de julio de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

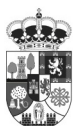
<http://robledillodelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Robledillo de la Vera, 24 de julio de 2026

Marta Martín Fabián

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de modificación de créditos n.º MC 01/2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Talaván, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 01/2026 del Presupuesto General en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

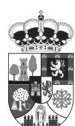
El resumen del mismo por capítulos en los términos establecidos en el artículo 169.3 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone a continuación:

Altas en estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Modificación de crédito, modalidad transferencia de créditos (€)
6	Inversiones reales	32.400,00 €
TOTAL ALTAS		32.400,00 €

Bajas en estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Modificación de crédito, modalidad transferencia de créditos (€)
1	Gastos de personal	32.400,00 €
TOTAL BAJAS		32.400,00 €



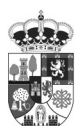
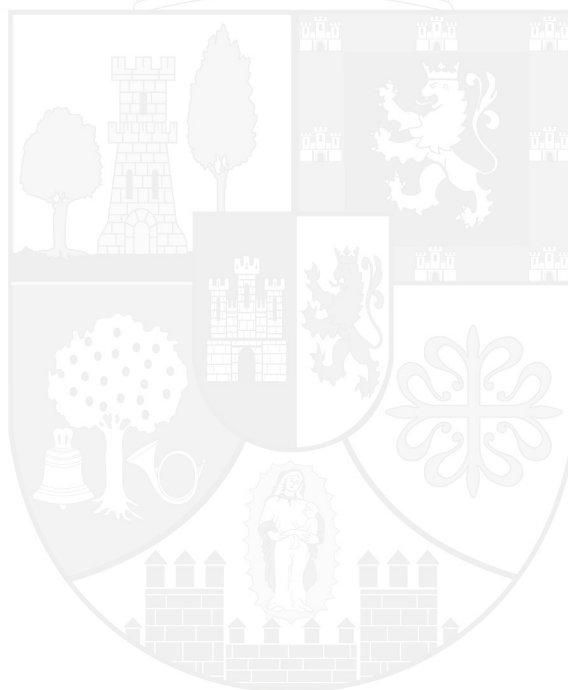
Lunes, 27 de julio de 2026

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://talavan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Talaván, 20 de julio de 2026
Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdesalor (E.L.M.)

EDICTO. Delegación temporal de las funciones de Alcaldía por vacaciones.

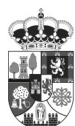
Visto que el Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Valdesalor disfrutará del período de vacaciones comprendido entre los días 25 de julio al 2 de agosto de 2026.

Se delega el ejercicio temporal de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía-Presidentencia de la Entidad Local Menor de Valdesalor al Teniente Alcalde durante dicho periodo.

La presente delegación comprenderá el ejercicio de todas las atribuciones inherentes a la Alcaldía-Presidentencia que sean susceptibles de delegación conforme a la legislación vigente, correspondiendo al Teniente Alcalde ejercerlas durante dicho periodo.

La presente resolución surtirá efectos oportunos desde las 00.00 h del día 25 de julio hasta las 24.00 h del día 2 de agosto.

Valdesalor, 22 de julio de 2026
Víctor Manuel Márquez Carretero
ALCALDE



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación lista admitidos/as y excluidos/as proceso Estabilización plaza Operador/a Tecnologías de Información y Comunicación.

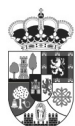
Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios “Valle del Ambroz”, n.º 2026-0085, de fecha 22 de julio de 2026, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de un Operador/a Tecnologías de Información y Comunicación, dentro de un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

ADMITIDOS/AS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
XXX778XXX	LUCÍA CASADEMUNT, PEDRO CÉSAR

EXCLUIDOS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
XXX079XXX	GÓMEZ MARTÍN, LUCAS	La documentación aportada no se ajusta a la BASE 3ª



Lunes, 27 de julio de 2026

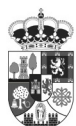
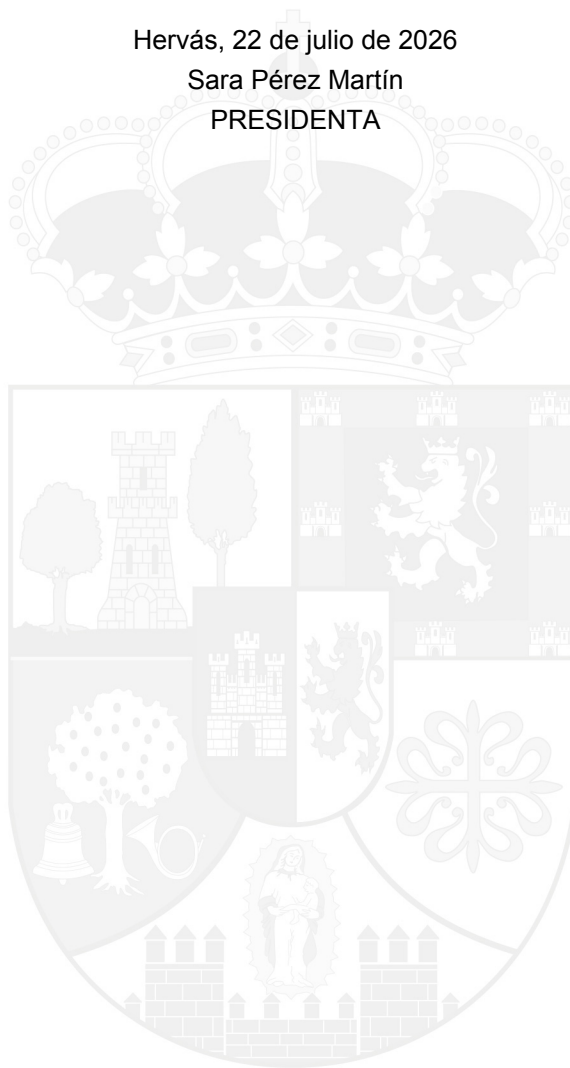
Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://valleambroz.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Hervás, 22 de julio de 2026

Sara Pérez Martín
PRESIDENTA



Lunes, 27 de julio de 2026

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

ANUNCIO. Convocatoria levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de expropiaciones, con motivo de la Obra Clave 12-CC-3520.

Proyecto Variante de Malpartida de Cáceres y su Modificado n.º 1, Provincia de Cáceres, Términos Municipales de Cáceres y Malpartida de Cáceres.

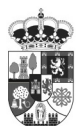
El expediente de información pública y el proyecto de construcción relativo a las obras citadas fue aprobado definitivamente, con fecha de 19 de junio de 2019 (BOE de 6 de julio de 2019), por Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación del Ministerio de Fomento (Orden FOM/1644/2012 modificada por Orden FOM/1356/2016).

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio del proyecto modificado nº 1 del proyecto de construcción indicado, se ha de ajustar, por lo tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF), y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por parte de la Demarcación de Carreteras se ha notificado a los interesados trámite de audiencia previo y propuesta de resolución de expropiación, dictándose tras el oportuno plazo conferido, resolución definitiva.

El artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El apartado 4, del mismo precepto, indica que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.



Lunes, 27 de julio de 2026

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en:

Término Municipal Cáceres

Lugar: Ayuntamiento de Cáceres

Día: 31 julio de 2026, a partir de las 11:00 horas

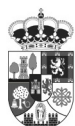
Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos citados y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Cáceres. A tenor de lo expuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, la publicación del anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente, o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Así mismo, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, Unidad de Carreteras de Cáceres, sita en Avenida Ruta de la Plata, nº 11, 06071 Cáceres, o bien, a través de la sede electrónica.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados, podrán ser consultados en las dependencias de los Ayuntamientos antes citados y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Y en cumplimiento del art. 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los citados documentos estarán también disponibles en el apartado de participación pública de la web:

<https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>



Lunes, 27 de julio de 2026

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Finca	Término Municipal	Polígono	Parcela	Expropiación m2	Titular	Día	Hora
10.0377-0016M	CÁCERES	19	59	2.132	GANADERÍA DEL MAJÓN, S.L.; CASAS DE LAS PERSIANAS, S.L.; LÓPEZ MURIEL, AGUSTINA; LÓPEZ MURIEL, FELICISIMA;	31/07/2026	11:00
10.0377-0017M	CÁCERES	19	57	2.222	CONSTRUCCIONES PESUNUA, S.L.; CASAS DE LAS PERSIANAS, S.L.; LÓPEZ MURIEL, AGUSTINA; LÓPEZ MURIEL, FELICISIMA;	31/07/2026	11:00

Cáceres, 13 de julio de 2026

Antonio J. Ruiz-Roso Gómez

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
EXTREMADURA

